

ESCRITO AL PRESIDENTE CONFEDERACIÓN H. del DUERO. 31 MARZO 2010.

"La Asociación Soriana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza" (ASDEN), ha enviado y registrado el 31 de marzo de 2010 un escrito al Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero en el que primeramente se le informa y luego se le solicita su intervención en distintas cuestiones referidas al Soto de Garray y la Ciudad del Medio Ambiente.

Primeramente se le informa sobre estos aspectos:

- La inundabilidad del Soto de Garray.
- La validez técnica y jurídica del deslinde realizado por el Ministerio de Medioambiente.
- Que la propia Confederación ya ha aplicado el documento técnico de deslinde a ciertos proyectos como son las depuradoras de aguas residuales de Garray y Soria.
- Las obras en el Soto se han iniciado o se van a iniciar un futuro próximo la Junta de CyL.
- Se le ha informado sobre varias sentencias judiciales referidas el valor jurídico del deslinde del dominio Público Hidráulico y de los trabajos técnicos que lo definen. Igualmente que la construcción de presas, embalses u otras obras no resultan relevantes para que el deslinde, que se debe referir a sus condiciones naturales sin intervención humana.
- Las causas de las inundaciones en Andalucía durante estos meses pasados y sus efectos
- Sobre todo se le muestra nuestro malestar por la inacción de la Conf. Hidrográfica.

Posteriormente se le solicita cierta documentación y e intervención administrativa por parte de ese Organismo de Cuenca.

Primero: Intervenga y actúe la Confederación Hidrográfica del Duero de acuerdo a derecho y a sus responsabilidades y competencias en las siguientes 9 cuestiones:

1. Se inicien medidas cautelares con objeto de impedir que el Dominio Público Hidráulico se deteriore de una forma irreversible con las obras y actuaciones de urbanización del Sector S-1.
2. Transmita de forma oficial a la Junta de Castilla y León, al Consorcio de la Ciudad del Medioambiente y a la empresa pública ADE Parques Tecnológicos y Empresariales, la documentación de deslinde del tramo del Duero entre el Embalse de la Cuerda del Pozo y Soria.
3. Informe a estas instituciones de que el Sector S1 de la Ciudad del Medioambiente (CMA) se sitúan dentro de la zona definida como inundable.

4. Igualmente les informe de los efectos y obligaciones jurídicas y administrativas; y de las responsabilidades que se generan por omisiones, acciones o actuaciones de distinta naturaleza en zonas de DPH y zonas inundables reconocidas por la información técnica disponible.
5. Se mejore el control y vigilancia de los trámites administrativos y también sobre el terreno de todos los proyectos, obras y actuaciones ejecutadas y relacionadas con la CMA.
6. Se tengan previstas medidas cautelares ante la previsible actuación o inicio de urbanización del Soto de Garray.
7. Se abra expediente sancionador al promotor de las obras de las cigüeñeras instaladas en el Soto de Garray.
8. Se transmita el contenido de este escrito a todos los funcionarios y empleados públicos o contratados que estén vinculados de alguna manera con la vigilancia del DPH en la zona del Soto de Garray.
9. Se tenga en cuenta por parte del Confederación Hidrográfica del Duero las sentencias judiciales indicadas anteriormente.

Segundo: Se nos remita la información y documentación concreta de estos 5 puntos:

- A. Se nos envíe copia de los documentos referidos en el apartado primero.
- B. Se nos remita copia del expediente –completo- de autorización del proyecto de cigüeñeras en el Soto de Garray, en especial de la solicitud de la Junta de CyL.
- C. Se nos envíe copia del expediente sancionador ya iniciado o que se inicie motivado por esta solicitud en el punto primero-7, teniendo en tal caso este documento el valor de denuncia de tales hechos.
- D. Se nos informe de si el deslinde del DPH del Alto Duero incluye o no los efectos jurídicos de las sentencias referenciadas.
- E. Se nos remita la identificación de distinto personal con relación laboral, funcionarios, autoridades u otro tipo contractual con la Confederación H. del Duero que de alguna manera intervienen en la vigilancia y tramitación administrativa de los procedimientos a los que debe estar sujeto el proyecto de la CMA y actuaciones anexas:

Todo lo solicitado, tanto de documentación como de identificación de las autoridades y personal que indicamos, se hace de acuerdo al Artículo .3 de la Ley de Acceso a la Información Ambiental.

Por todo lo expuesto, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y resolverlo en el **PLAZO MÁXIMO DE UN MES** tal como preceptúa el Art. 10.2.c.1 de la Ley 27/2006.